

MEDIO DE CONTROL REPARACIO DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00049-00
DEMANDANTE: LARRY HENRY CALVO RAMOS Y OTROS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y MUNICIPIO DE LA UNION (SUCRE)

SECRETARÍA: Sincelejo, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda; y la parte demandada la contesto oportunamente. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2018-00049-00
DEMANDANTE: LARRY HENRY CALVO RAMOS Y OTROS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y MUNICIPIO DE LA UNION (SUCRE)

1. ANTECEDENTES

La demanda fue admitida mediante auto de 03 de septiembre de 2018¹, notificado el 18 de octubre de 2018 a la parte demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por medio de correo electrónico². El día 30 de enero de 2018 venció el término de traslado de la demanda, luego mediante memorial de 18 de enero de 2019 el municipio de la Union- Sucre contesto la demanda proponiendo excepciones³ ; luego mediante memorial de fecha 29 de enero de 2019 la Policia Nacional contestó la demanda oportunamente proponiendo excepciones⁴

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial, establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 180 del C.P.A.C.A., que reza:

¹ Fls. 245-246

² Fl.252-256

³ Fls.257-263

⁴ Fls. 266-273

MEDIO DE CONTROL REPARACIO DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00049-00

DEMANDANTE: LARRY HENRY CALVO RAMOS Y OTROS

DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y MUNICIPIO DE LA UNION (SUCRE)

"Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

Conforme a la norma en cita, y en vista que el día 30 de enero de 2019 venció el término de traslado para contestar la demanda, y teniendo en cuenta que la parte demandada contesto en término legal, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 11 de junio de 2019, a las 03:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería jurídica al doctor HERNAN JOSE VASQUEZ RICARDO, identificado con la C.C. No. 92.549.741 y T.P. No. 180.555 del C.S. de la Judicatura, como apoderado principal de la parte demandada MUNICIPIO DE LA UNION-SUCRE⁵; y al doctor RAFAEL ANTONIO CORDERO ALVAREZ, identificado con la C.C. No.92.641.671 y T.P. No. 199.315 del C. S. de la J. como apoderado principal en los términos y extensiones del poder conferido⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

LVG

⁵ Fls 261-263

⁶ Fls 274-288